

GASTOS DEDUCIBLES POR LOS AUTONOMOS EN 2019

Vamos a dar a conocer todos aquellos gastos que se consideran deducibles y por lo tanto pueden minorar la ganancia haciendo la tributación más rentable y consiguiendo ahorrar un buen dinero.

¿Cuáles son los gastos deducibles en 2019?

Se consideran gastos deducibles aquellas inversiones que se realizan en compras de bienes o servicios para poder desarrollar la actividad económica. Para que un gasto sea deducible tiene que cumplir con determinados requisitos:

1. Debe estar vinculado con la actividad económica que se realiza. Es decir que sea necesario para desarrollarla.
2. Tiene que estar justificado mediante las correspondientes facturas, recibos o tickets.
3. Debe estar convenientemente registrado en los libros de gastos e inversiones.

Que sea deducible, significa que, al contabilizarlos, se minoran los ingresos. El IRPF es un tributo progresivo, se paga más cuanto más se ingresa, por tanto, si los gastos reducen ese ingreso, como consecuencia directa, se pagará menos en la Renta 2018. Por lo tanto, muy importante el listado actualizado de los 20 gastos deducibles en 2019 más importantes:

1. Consumos de explotación. Se consideran consumos de explotación todas las compras consumidas en el año 2018 de mercaderías, materias primas y demás adquisiciones corrientes de bienes efectuadas a terceros.

2. Sueldos y salarios. En caso de tenerlos, también son deducibles los sueldos, pagas extraordinarias, dietas y asignaciones por gastos de viaje y retribuciones en especie de los trabajadores.

3. Otros gastos del personal. Del mismo modo, se debe incluir en el listado los gastos de formación del personal, las contribuciones como promotor a sus planes de pensiones, las indemnizaciones derivadas de un daño o perjuicio a tus trabajadores, seguros de accidente y cualquiera otro que no sea considerado como pura liberalidad.

4. Cotizaciones a la Seguridad Social. Se trata de las cuotas que se pagan cada mes también se consideran un gasto deducible.

5. Arrendamientos y cánones. Hablamos de los gastos originados por el alquiler de bienes muebles o inmuebles. Pero también los de las cantidades satisfechas por el derecho de uso de patentes, marcas y demás manifestaciones de la propiedad industrial.

6. Reparaciones y conservación. Todos aquellos gastos que se hayan tenido y hayan sido necesarios para el mantenimiento de los bienes inmuebles, sin incluir los de ampliación y mejora.

7. Servicios de profesionales independientes. Se podrán deducir también el importe que se haya pagado a lo largo de 2018 a los diferentes profesionales: economistas, abogados, auditores, notarios, etc.

8. Otros servicios exteriores. Como son transportes, primas de seguros, servicios bancarios y similares, publicidad, propaganda y relaciones públicas... con el límite del 1 por ciento del importe neto de la cifra de negocios del período impositivo.

9. Tributos fiscalmente deducibles. Hay tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales, tasas, recargos y contribuciones especiales que se pueden deducir. Entre ellos el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) que recaiga sobre elementos afectos a la actividad. No son deducibles, por el contrario, las sanciones, el recargo de apremio y el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones tributarias.

10. Gastos financieros. Los gastos derivados de la utilización de recursos financieros de terceros necesarios para financiar las actividades de la empresa también son deducibles.

11. Amortizaciones. Serán deducibles las cantidades contabilizadas que correspondan a la depreciación efectiva que sufran los distintos elementos del negocio por el funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia.

12. Provisiones. Los gastos derivados de obligaciones implícitas o tácitas, y los relativos a retribuciones y otras prestaciones al personal generalmente no son deducibles, pero sí lo son si cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

13. Incentivos al mecenazgo. Incluye todos los incentivos fiscales a la participación y colaboración de los empresarios y profesionales en actividades de interés general. Hablamos de aquellos que tengan que ver con la defensa de los derechos humanos, la cooperación al desarrollo, defensa del medio ambiente, fomento de la tolerancia.

14. Pérdidas por deterioro del valor, de los elementos patrimoniales derivadas de las insolvencias de los deudores. Serán deducibles también las pérdidas, por deterioro de los créditos, derivadas de las posibles insolvencias de tus deudores cuando se cumplan determinadas condiciones como que hayan pasado 6 meses desde el vencimiento de la obligación, o que tu deudor esté en situación de concurso, entre otras.

15. Seguros de enfermedad. Tendrán la consideración de gasto deducible las primas de seguro de enfermedad que se abonen, en la parte correspondiente a la propia cobertura del autónomo y a la de tu cónyuge e hijos menores de veinticinco años que convivan. El límite máximo

de deducción será de 500 euros por cada una de las personas señaladas anteriormente, o bien 1.500 euros si son personas con discapacidad.

16. Suministros domésticos. En caso de que se trabaje desde casa también se podrá deducir parte de los gastos de suministros. Se puede incluir el 30% de la factura del agua, la luz, etc. de la parte que, previamente, se haya declarado ante Hacienda como afecto a la actividad, por medio de los Modelos 036 o 037.

17. Gastos por dietas de manutención. También se aceptan como gastos deducibles hasta 26,67 euros diarios en concepto de dietas (48 euros en el extranjero) cuando no haya pernocta y 53,34 euros diarios cuando sí exista pernocta y ésta se produzca en España. Hablamos de 91,35 euros si se duerme en el extranjero. Estos gastos tienen que producirse en un establecimiento de restauración y hostelería, deben ser abonados por medios electrónicos y justificados con factura.

18. Teléfono móvil. Para poder deducirse la factura del teléfono móvil, se debe tener una línea telefónica específica para el desarrollo de tu actividad. Si no, Hacienda no te permitirá que incluyas la factura en este listado.

19. Gastos de vestuario. Podrán deducirse el gasto de vestuario que requiera para el desarrollo de la actividad. Hablamos de uniformes, camisetas, chalecos, pero tienen que incluir el anagrama de tu negocio para que sean admitidas.

20. Gasolina y gastos de tu vehículo. A efectos del IRPF sólo se admiten íntegramente como gastos los de aquellos autónomos que se dediquen a actividades de transporte de viajeros, mercancías, enseñanza de conductores o actividades comerciales. Hablamos de taxistas, transportistas, repartidores, mensajeros, autoescuelas, agentes comerciales y representantes. El resto de los trabajadores por cuenta propia no podrán deducirse estos gastos por el IRPF y sólo hasta un 50% en el caso del IVA.

Atentamente.